



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020 00232

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ELÍAS NUÑEZ RUBIO** contra **COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES**, en atención al memorial remitido el [11 de febrero de 2021](#) se requiere a la parte demandante para que en el término de 3 días hábiles, aporte constancia de que la notificación personal fue recibida por las demandadas, so pena de no tenerse por surtida. Lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, el cual fue declarado exequible de manera condicional por la Sentencia C – 420 del 2020.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 22 de febrero de 2021 se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N° 024

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA

VB